



# AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO

P5020900F

Plaza de España , 47. 50750 PINA DE EBRO Teléfono 976165007. Fax 976165588  
E-mail [ayuntamiento@pinadeebro.es](mailto:ayuntamiento@pinadeebro.es) [www.pinadeebro.es](http://www.pinadeebro.es)

---

---

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO MUNICIPAL DE “ESPACIO JOVEN” (SPMEJ) DEL AYUNTAMIENTO DE PINA DE EBRO.**

(Según modificación de 26/4/2010)

### *Capítulo primero*

#### PRINCIPIOS GENERALES

**Artículo 1º.** El Servicio Público Municipal Espacio Joven del Ayuntamiento de Pina de Ebro se crea con el objetivo de contar con una instalación y un equipamiento público comunitario de titularidad municipal cuya finalidad es fomentar el encuentro, la información, la comunicación, la educación, el entretenimiento y la promoción de los jóvenes del municipio de Pina, así como favorecer su formación integral.

**Artículo 2º.** *Características definitorias del Servicio Público Municipal Espacio Joven del Ayuntamiento de Pina.*

1. Es un centro de carácter público, razón por la cual está obligado a dirigir su actividad a la totalidad de los jóvenes de su territorio comprendidos entre 14 y 30 años, sin distinción de ideologías, condición o extracción social, así como a someterse a cuantos requisitos legales regulen el funcionamiento y gestión de centros sostenidos con medios públicos.
2. El servicio es prestado mediante gestión directa por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, estando encomendada la gestión ordinaria del mismo al Concejal Presidente-Delegado de la Comisión Municipal de Juventud, quien actuará en comunicación con el equipo de animación y en su caso el personal que hubiera adscrito el Ayuntamiento al Servicio.
3. Buscará la integración en su entorno social, relacionándose y colaborando con él.
4. No realizará ninguna actividad o venta de productos que perjudiquen la salud física, psicológica, afectiva y social de los usuarios del El Servicio Público Municipal Espacio Joven del Ayuntamiento de Pina

**Artículo 3º.** *Servicios y actividades.*

Se desarrollará una programación anual de servicios y actividades en la forma prevista en este Reglamento.

**Artículo 4º.** *Horario de apertura.*

El Ayuntamiento fijará el horario mínimo de apertura del Servicio Público Municipal Espacio Joven, que se adecuará en lo posible al tiempo de ocio de los jóvenes. Debiendo respetar los horarios de apertura del centro y el de las actividades.

**Artículo 5°.** *Oferta de servicios y actividades.*

Integrarán la oferta de servicios y actividades del Servicio Público Municipal Espacio Joven , entre otros:

1. Información personal, tableros de autoconsulta, telefónica, e-mail, consulta gratuita a internet
2. Ofertas lúdicas, tiempo libre, viajes y excursiones.
3. Formación a través de actividades, cursos y talleres.
4. Grupos estables: Actividades estables orientadas a la práctica cultural o social. Deben constituir el núcleo fundamental del Servicio Público Municipal Espacio Joven y son el cauce cotidiano para la participación de los jóvenes.
5. Actividades de difusión: Son actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno.

## Capítulo II

### LOS PARTICIPANTES. TIPOLOGÍA, DERECHOS Y DEBERES.

**Artículo 6°.** Se establecen dos tipos de participantes en las actividades del SPMEJ:

1. Usuarios: Aquellos jóvenes entre 14 y 30 años que utilizan sus servicios, participan en alguno de sus cursos o talleres, o asisten a sus actividades de difusión, con carácter temporal y no de forma regular o constante durante todo el año, pagando diariamente las cuotas previstas en la ordenanza fiscal por la prestación del servicio, si estuvieran impuestas.
2. Socios: Aquellos jóvenes entre 14 y 30 años de edad que mantienen una relación constante con SPMEJ, pagando anualmente las cuotas previstas en la ordenanza fiscal por la prestación del servicio, si estuvieran impuestas.

**Artículo 7°.** El SPMEJ mantendrá actualizado un Registro de socios y usuarios en un libro que el Ayuntamiento facilitará al efecto con el fin de supervisar el pago de las cuotas tributarias por socios y usuarios, si estuvieran impuestas.

**Artículo 8°.** *Derechos de los usuarios.*

Los usuarios del SPMEJ tienen los siguientes derechos:

1. A recibir una información suficientemente detallada acerca de las actividades de SPMEJ
2. A recibir un trato respetuoso y digno por parte de los responsables de las actividades, de los animadores, cargos electos y el resto de los participantes del SPMEJ
3. A que la actividad a la que se inscriben se desarrolle con un razonable nivel de calidad, contando con los materiales adecuados y de acuerdo a la información previamente recibida.
4. A la atención de sus demandas y quejas de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 12 de este Reglamento.

**Artículo 9°.** *Derechos de los socios.*

Los socios del SPMEJ disfrutarán de los mismos derechos previstos para los usuarios en el artículo anterior y además:

1. A conocer el Plan anual de actividades del SPMEJ
2. A proponer actividades y efectuar propuestas sobre cualquier aspecto que afecte al funcionamiento del SPMEJ

3. A participar en cuantas actividades dirigidas a los socios programe y organice el SPMEJ
4. A usar y disfrutar de los bienes asignados por el Ayuntamiento al SPMEJ en el marco de sus actividades y con sujeción a criterios y normas que se establezcan.

**Artículo 10º. *Deberes de los participantes y normas del servicio.*** Son deberes de los usuarios y socios del SPMEJ y, por tanto:

1. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia los responsables de las actividades, los animadores, los cargos electos y el resto de los participantes del SPMEJ
2. Cuidar las instalaciones y el material a los que accedan para el desarrollo de sus actividades, procurando que se mantengan en perfecto estado, respetando los horarios, hojas y normas.
3. Abonar las tasas por las enseñanzas especiales de SPMEJ, si éstas estuvieran impuestas, así como los precios públicos que eventualmente se establezcan como contribución a la financiación de las actividades extraordinarias en las que se inscriban o del material complementario que hubiera que adquirir.
4. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de régimen interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.
5. Respetar los horarios de uso para cada usuario.
6. No está permitido fumar ni el consumo de bebidas alcohólicas en el Espacio Joven.
7. Se deberán cumplir todas las normas establecidas tanto en el Espacio como en actividades que se realicen fuera del Centro.

**Artículo 11º. *Pérdida de la condición de usuario o socio.***

La pérdida de la condición de socio tendrá lugar:

1. Por renuncia voluntaria a continuar siéndolo.
2. Por cumplimiento de los 30 años de edad.
3. Por pérdida de las condiciones legales exigidas para serlo.
4. Por decisión del Pleno Municipal, ante el incumplimiento de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interior y de las normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

**Artículo 12º. *Reclamaciones.***

Los socios y usuarios mayores de edad, así como los padres de los mismos cuando éstos sean menores, podrán en todo momento formular demandas y quejas en defensa de los derechos previstos en este Reglamento, mediante escrito motivado dirigido al Ayuntamiento que, a través del órgano de gobierno competente en cada momento, resolverá previa solicitud de los informes y realización de cuantas comprobaciones entienda precisas.

### Capítulo III

#### ORGANOS DE DIRECCIÓN. PARTICIPACIÓN.

**Artículo 13º.** El SPMEJ es un centro cuyo titular es el Ilmo. Ayuntamiento de Pina de Ebro y, por tanto, está sujeto a la normativa municipal y a su estructura orgánica.

**Artículo 14º.** Los derechos de los padres o representantes legales de los usuarios y socios menores de 18 años son los siguientes:

1. Presentar propuestas a través del representante que elijan.
2. Recibir información y orientación sobre el rendimiento de los hijos o tutorados.
3. Ser informados de las posibles anomalías de conducta .

**Artículo 15°.** Los deberes de los padres o representantes legales de los usuarios y socios menores de 18 años son los siguientes:

1. Respetar el Plan anual de actividades y las normas que rigen en el Centro.
2. Asumir las responsabilidades por las acciones u omisiones de sus hijos o tutelados.
3. El pago de las tasas de socio o de usuario previstas, en su caso, en la Ordenanza fiscal por la prestación del SPMEJ.

## Capítulo IV

### LA GESTIÓN DE LA ANIMACIÓN.

**Artículo 16°.** *El plan anual de actividades.*

1. El SPMEJ elaborará un Plan anual de actividades que tendrá los siguientes contenidos mínimos:
  - a. Objetivos y directrices que orientarán la intervención en el período anual.
  - b. Programa de actividades.
  - c. Metodología y organización.
  - d. Propuesta d distribución del presupuesto de gastos.
2. Corresponde al concejal Presidente-Delegado de la Comisión Municipal de Juventud la redacción de la propuesta del Plan anual, recabando para ello sugerencias e iniciativas de los socios, y en su caso animadores del SPMEJ.
3. La propuesta del Plan anual será elevada a aprobación del Pleno del Ayuntamiento.

**Artículo 17°.** *Los programas de actividades.*

1. El SPMEJ articulará su participación en programas de carácter externo e interno.
2. Como mínimo existirán los siguientes programas:
  - a. Punto informativo Municipal
  - b. Plan básico de actividades, en el que se fomentarán actividades que incidan en la educación y que incluirá:
    - Grupos y talleres programados, incluyendo la programación de estas actividades, la gestión de las inscripciones, su seguimiento y atención a los usuarios.
    - Grupos estables (socios). Programa de orientación a la creación y consolidación de nuevos grupos y a su animación y seguimiento.
    - Actividades internas. Actividades formativas o recreativas dirigidas a los socios.
  - c. Actividades de difusión: Actividades organizadas por los grupos para la extensión de sus realizaciones al entorno (campañas, exposiciones, conciertos, excursiones, muestras deportivas, mesas redondas, etc).
  - d. Mantenimiento y orden interno: Distribución y gestión de los materiales y del SPMEJ Establecimiento de criterios de utilización. Mantenimiento de las instalaciones y del equipamiento en perfecto estado de uso.

**Artículo 18°.** *El equipo de animación.*

El equipo de animación, si lo hubiere, ejecutará todas las tareas precisas para el desarrollo de los programas previstos en el Plan anual, siguiendo las directrices del

concejal Presidente-Delegado de la Comisión Municipal de Juventud y dando cuenta a éste de su gestión.

**Artículo 19º.** *Funciones de la entidad gestora .*

Son funciones específicas del Ayuntamiento de Pina de Ebro en su calidad de entidad gestora directa del Servicio, las siguientes:

1. Asegurar la correcta administración de los bienes y de los fondos municipales asignados a la gestión del SPMEJ.
2. Gestionar los gastos y pagos.
3. Animar e impulsar a través del animador profesional si lo hubiere el funcionamiento de órganos de participación, prestar asesoramiento técnico a sus trabajos y asegurar la ejecución de los acuerdos.
4. Coordinar y aprobar definitivamente el Plan anual de actividades y la memoria evaluativa anual.
5. Establecer en la gestión del SPMEJ, cauces de coordinación y colaboración técnica con otros recursos y proyectos sociales del entorno.

**Artículo 20º.** *La financiación y la gestión presupuestaria.*

1. El Ayuntamiento de Pina de Ebro asignará anualmente a la gestión del SPMEJ la partida presupuestaria que estime precisa para cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del Plan anual de actividades. La aplicación de esa cantidad por la entidad gestora se orientará por los siguientes criterios:
  - a. Se procurará corresponsabilizar a los jóvenes en el sostenimiento económico del SPMEJ.
  - b. Se procurará que ningún joven resulte privado del acceso a los servicios y actividades del SPMEJ por insuficiencia de medios económicos.
  - c. El Pleno, a propuesta del Concejal Presidente-Delegado de la Comisión municipal de juventud, podrá acordar la realización de actividades especiales o extraordinarias no incluidas o presupuestadas en el Plan anual de actividades.

**Artículo 21º.**

1. El Ayuntamiento Pleno establecerá en su caso la tasa que deberán abonar los socios del SPMEJ. La justificación documental de su ingreso dará acceso a los derechos previstos para los socios en este Reglamento.
2. Del mismo modo, el Ayuntamiento fijará la tasa por el acceso de los usuarios a actividades incluidas en el Plan anual.
3. Cuando se propongan actividades no incluidas en el Plan anual, el Ayuntamiento autorizará, por el procedimiento legalmente establecido, la tasa o precio público a satisfacer.
4. Todos los ingresos que se efectúen por los conceptos señalados en este artículo se harán a nombre del Ayuntamiento de Pina de Ebro en la cuenta que se designe a tal efecto.

## Capítulo V

### LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA GESTIÓN

**Artículo 22º.** *Coordinación con su entorno.*

1. El SPMEJ actuará de forma coordinada con las entidades, proyectos sociales y centros educativos de su entorno.
2. Cuidarán de forma muy especial la colaboración con asociaciones juveniles de su entorno y propiciarán su desarrollo, asegurando que su programación tenga presente los siguientes criterios:
  - a. Evitar el desarrollo de ofertas que se encuentren suficientemente cubiertas por razón de la actividad o el sector social al que se dirigen y que impliquen competencia con las asociaciones de jóvenes.
  - b. Implicar a las asociaciones en la impartición de cursos y actividades dentro de sus programaciones.
  - c. Desarrollar proyectos y actuaciones conjuntas. Se fomentará que las asociaciones juveniles desarrollen proyectos anuales para que sean integrados en el Plan anual de actividades.
3. En la medida en que el desarrollo de sus propias actividades lo permita, el SPMEJ facilitará el uso de sus instalaciones y equipamiento para la realización de actividades organizadas por asociaciones juveniles.

## Capítulo VI

### FALTAS Y SANCIONES

#### **Artículo 23º.** *Faltas de carácter leve.*

1. Deterioro por negligencia de instalaciones o material, así cómo su pérdida.
2. Faltas de respeto a los compañeros.
3. Falta de respeto al monitor del centro como a los monitores de actividades puntuales
4. Incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas por el Espacio Joven.

Las faltas de carácter leve podrán ser sancionadas con:

1. Hacerse cargo del coste económico de la reparación o reposición.
2. Amonestación privada o por escrito.
3. Sanción o castigo por el incumplimiento de las normas establecidas.

#### **Artículo 24º.** *Faltas de carácter grave.*

1. La reiteración de las infracciones leves.
2. Actos de indisciplina, injuria y ofensas contra los miembros del Ayuntamiento o contra el animador profesional si lo hubiere.
3. Agresiones físicas o morales, sustracción de bienes y daños graves contra los usuarios o socios del SPMEJ.
4. Incumplimiento de las sanciones impuestas.
5. Falta de pago de las tasas si las hubiera impuestas.

Las faltas de carácter grave podrán ser sancionadas con:

1. Realización de tareas destinadas a reparar el daño causado.
2. Suspensión del derecho de asistencia a todas las actividades durante un período de uno a tres días.
3. No admisión al SPMEJ en tanto no abone las tasas de socio o usuario.
4. La suma de tres faltas graves determinará la expulsión del SPMEJ por el órgano municipal de gobierno competente.

**Artículo 25°.**

En la tramitación de los expedientes sancionadores se estará a lo dispuesto en la normativa vigente, en materia de procedimiento administrativo sancionador.

**DILIGENCIA.-** El antecedente Reglamento de Funcionamiento del Servicio Público Municipal de “Espacio Joven” (SPMEJ) del Ayuntamiento de Pina de Ebro fue aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril del 2.010.  
Doy fe.

Pina de Ebro, a 20 de julio del 2010